

Tabla salarial anexa

CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS	GRUPOS PROFESIONALES			
	1.º	2.º	3.º	4.º
A	93.875	90.672	85.363	81.600
B	90.672	86.992	82.594	81.600
C	88.123	84.811	82.594	81.600

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se reconoce a «La Majada» como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Cultura por D. Alfredo Cruz del Hoyo reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO :

ARTICULO PRIMERO.—Reconocer oficialmente a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre La Majada con capacidad suficiente para titular monitores, directores o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO SEGUNDO.—Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número 20, visando a tal efecto sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO.—La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 26 de noviembre de 1999, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1.417, de 28 de octubre de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 2029/1996, interpuesto por D. Pedro Pérez Gómez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 28 de octubre de 1999, ha dictado Sentencia n.º 1.417, en el recurso contencioso-administrativo n.º 2029/1996, promovido por la representación procesal de D. Pedro Pérez Gómez, contra la Resolución del Consejero de Cultura de fecha 15 de julio de 1996, recaída en el expediente sancionador PC/AG,5/96, por la que se acuerda la imposición de una multa de 400.000 pesetas en aplicación del artículo 76.3.B) de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, con reserva de exigir la reposición de la situación alterada, salvo que se legalice o se cumpla el proyecto informado.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: